JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230014300
AUTO #1431

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Corregida la demanda de VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por KAROLL VANESSA MONTENEGRO BARRANTES en contra de VICTOR ALFONSO CAMACHO SALAZAR, y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda.

2. CORRASE traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días, (artículo 369 del C.G. P.).

3. REQUERIR *a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través del correo electrónico un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.*

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ